



Expediente:	056520643987		
Radicado:	RE-03052-2024		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	13/08/2024	Hora:	15:30:43
Folios:	7		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-02402-2024 del 16 de julio del año 2024, se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por el señor NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.450.034, autorizado por los señores CRISANTO GÓMEZ GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.922 de San Francisco y MOISES DE JESÚS GÓMEZ GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.450.037 de San Francisco, en beneficio del predio denominado "La Primavera", ubicado en la vereda El Jardín del corregimiento de Aquitania, municipio de San Francisco, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° IT-05147-2024 del 8 de agosto del año 2024, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

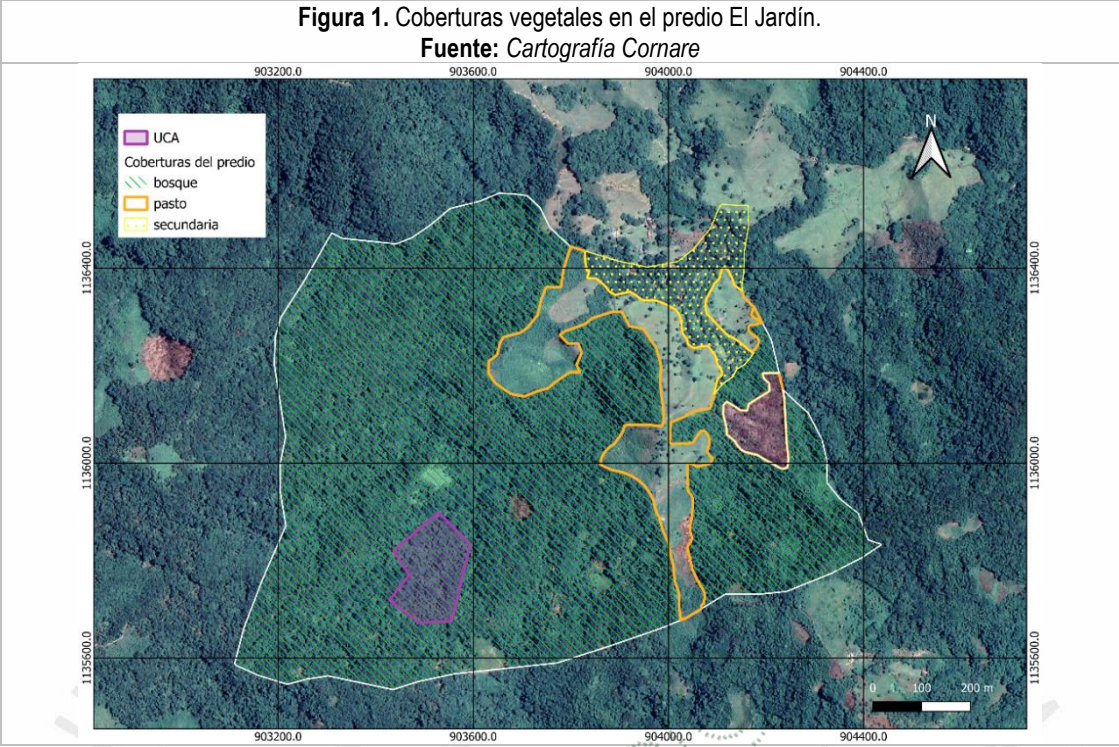
"(...)

3. OBSERVACIONES

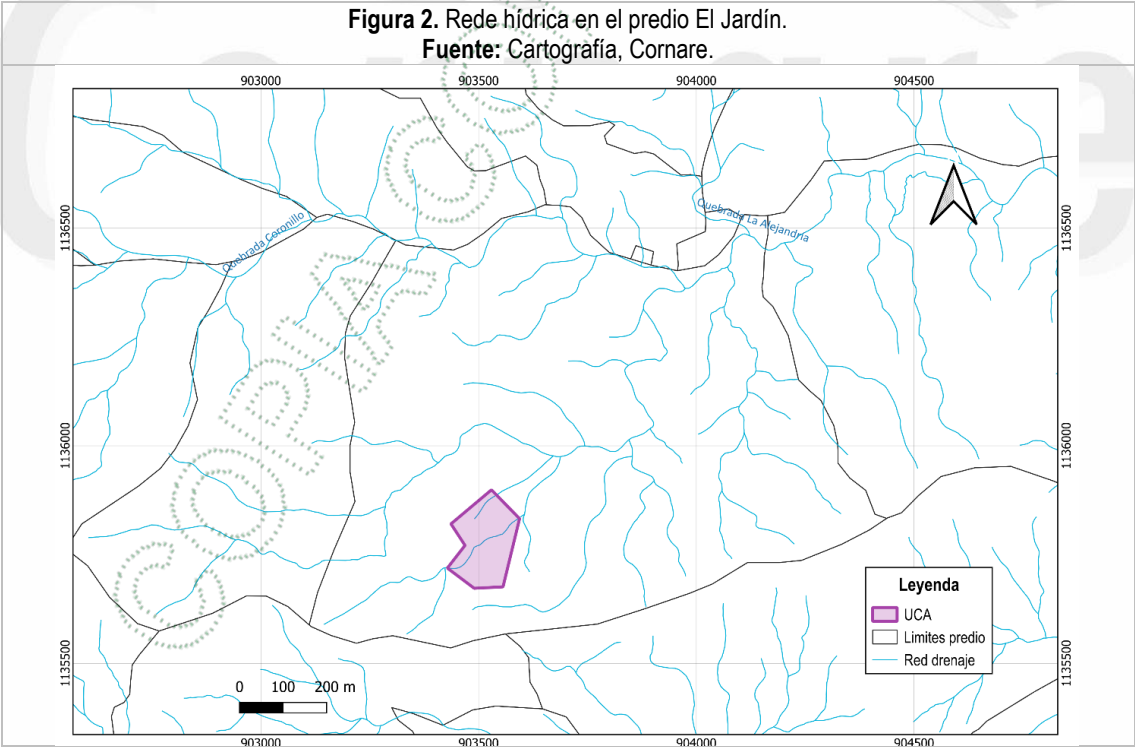
En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente con radicado CE-11441-2024 del 15 de julio de 2024, ingenieros del equipo técnico de Cornare realizaron visita de evaluación al predio El Jardín, en compañía del señor Moisés Gómez Galeano, propietario del predio. Se realizó recorrido por parte del área de interés, encontrando lo que se describe a continuación.

- 3.1. Para llegar al predio partiendo desde la autopista Medellín -Bogotá se accede por la vía que conduce al corregimiento de Aquitania hasta llegar al colegio de este corregimiento, se toma un desvío al costado derecho, se transita un camino de herradura por 1 hora y 30 minutos hasta llegar a las coordenadas 5°49'19,53" N, 74°57'01,58" W se ingresa a la izquierda sendero que da ingreso al predio.
- 3.2. Según lo observado en el recorrido de la visita de campo y con base en la imagen satelital disponible en Google Earth, la mayor parte del área del predio objeto de solicitud de aprovechamiento está compuesto por un bosque natural altamente intervenido, con aproximadamente 75,96 ha de las cuales se pretende realizar entresaca en una unidad de corta de 2,43 ha. En menor proporción lo componen áreas de pastos limpios con 11,9 ha y de sucesión secundaria alta con 4,2 ha. Figura 1.





3.3. En cuanto al recurso hídrico asociado al predio se identificó que por él discurren varios canales con corriente de tipo permanente o intermitente los cuales surten la quebrada El Coronillo y La Alejandría, por lo cual se recuerda al usuario respetar las rondas hídricas según lo establecido en el acuerdo 251 de 2011. Figura 2.



3.4. Con base en la información cartográfica disponible en el geoportal corporativo, MapGis, se encontró que el predio de interés hace parte de la cuenca del río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y Nare, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) mediante resolución No. 112-7292 de 2017. Según este, el predio presenta restricción ambiental en el área de

interés toda vez que la mayoría corresponde a la categoría de ordenación de áreas de importancia ambiental (Figura 3). No obstante, en la zonificación del Plan de Ordenación Forestal aprobado mediante acuerdo 361 de 2017, el predio se encuentra en su mayoría dentro de la unidad de manejo Orobiomas bajos de los Andes Cálido Superhúmedo Montaña Filas y vigas Bosques (ObA-CSH-Mfv) (Figura 4).

Figura 3. Zonificación POMCA río Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare.
Fuente: Cartografía POMCA, Cornare.

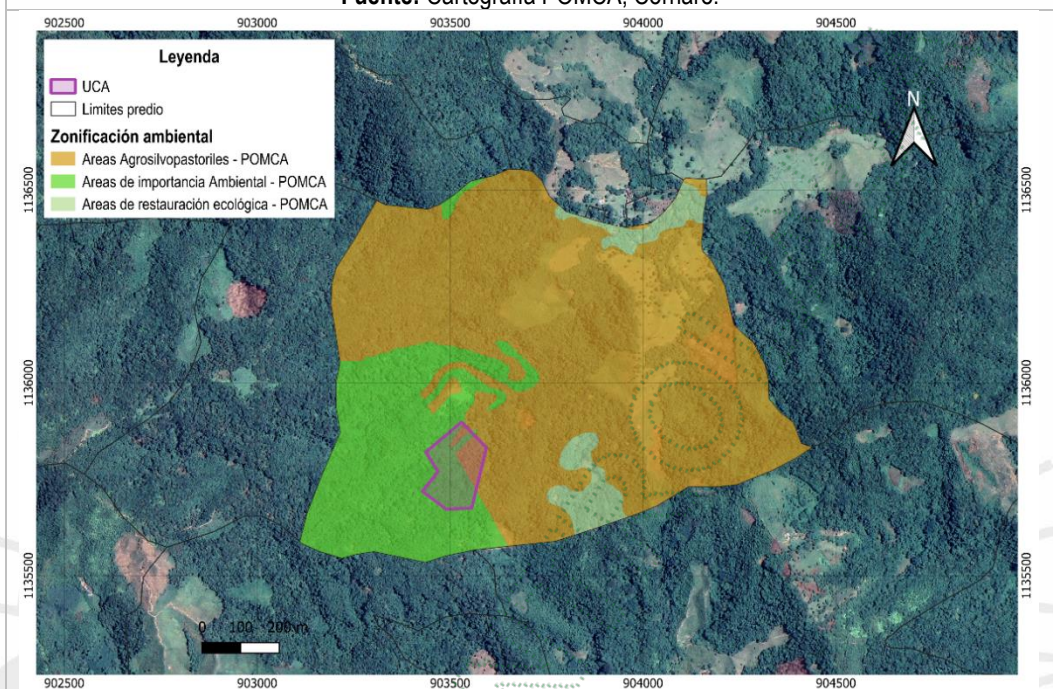
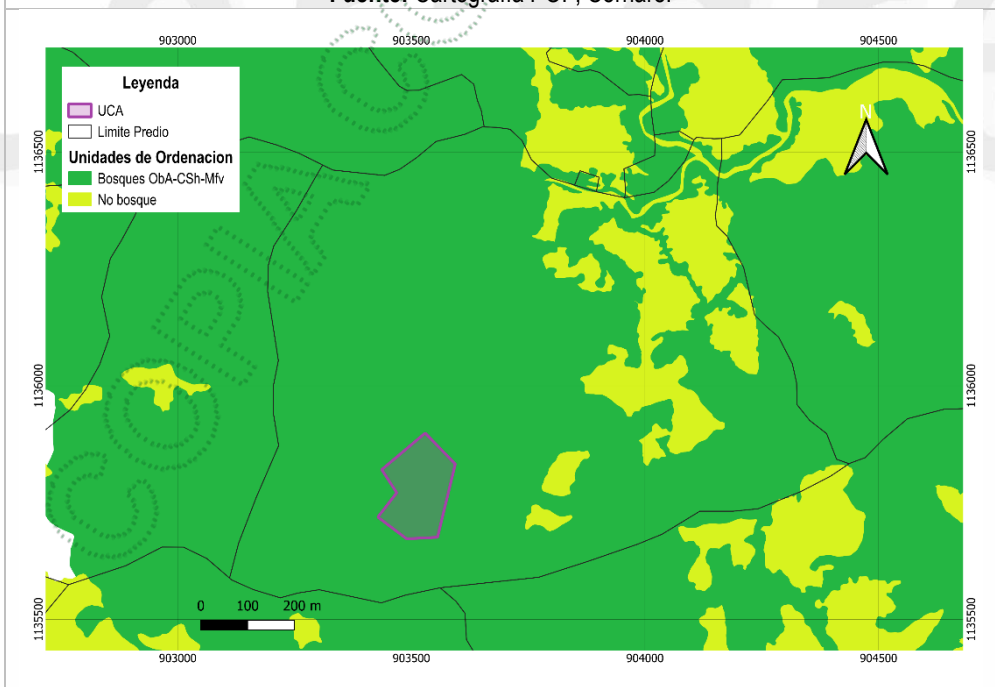


Figura 4. Zonificación Plan de Ordenación Forestal.
Fuente: Cartografía POF, Cornare.



3.5. La solicitud de aprovechamiento se realizó por un total de 71 árboles, no obstante, en el recorrido de la visita de campo se identificó que alguno de los árboles marcados, se encontraban dentro del UCA de un aprovechamiento anterior, por lo cual estos árboles no se otorgaron. Se encontraron, además, los árboles marcados con pintura asfáltica en el tallo.

- 3.6.** Se procedió a remedir el diámetro a la altura del pecho (DAP), la altura total y comercial e identificar las especies de 17 árboles seleccionados previamente en oficina con criterios de selección como el bajo número de individuos de una especie o por presentar un diámetro fuera del promedio. De esta manera se realizó un contra muestreo del 23,6%.
- 3.7.** Posteriormente, se realizó el análisis de la información entre la remediación de la visita técnica de campo y los datos levantados por el interesado; se obtuvo como estimadores porcentuales de confianza una precisión del 100%, un error de 0,02% y un coeficiente de correlación de 1; estando así entre los rangos permisibles para aceptar el inventario forestal. Tabla 1.

Tabla 1. Evaluación del inventario a partir de visita técnica realizada en campo.

Número de árbol	Visita de evaluación CORNARE				Inventario de usuario			Precisión (%)
	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Área Basal (m²)	Nombre común	DAP (cm)	Área Basal (m²)	
2	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	44,50	0,16	Perillo	44,56	0,16	100,3
4	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	54,50	0,23	Perillo	57,30	0,26	110,5
6	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	41,10	0,13	Perillo	41,38	0,13	101,4
7	Guamo	<i>Inga sp</i>	41,00	0,13	Perillo	41,38	0,13	101,9
8	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	49,00	0,19	Perillo	49,34	0,19	101,4
9	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	53,50	0,22	Perillo	57,30	0,26	114,7
10	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	62,00	0,30	Perillo	63,66	0,32	105,4
29	Majagua	<i>Rollinia pittieri</i>	34,90	0,10	Majagua	38,20	0,11	119,8
30	Cirpo	<i>Coussapoa sp</i>	33,70	0,09	Cirpo	38,20	0,11	128,5
31	Carne gallina	<i>Alchomea glandulosa</i>	36,20	0,10	Carne Gallina	38,20	0,11	111,3
44	Carne gallina	<i>Alchomea glandulosa</i>	35,70	0,10	Carne Gallina	41,38	0,13	134,4
45	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	72,00	0,41	Perillo	73,21	0,42	103,4
50	Majagua	<i>Rollinia pittieri</i>	36,20	0,10	Majagua	38,20	0,11	111,3
52	Sueldo	<i>Ficus sp</i>	36,60	0,11	Sueldo	41,38	0,13	127,8
53	Perillo	<i>Schizolobium parahyba</i>	55,50	0,24	Perillo	57,30	0,26	106,6
64	Dormilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	38,30	0,12	Dormilón	41,38	0,13	116,7
69	Guamo	<i>Inga sp</i>	43,00	0,15	Perillo	54,11	0,23	158,4
Error			0,02					
Precisión			114					
Coeficiente de correlación (R2)			1,0					

*Valores aceptables: Precisión=> 80%, error =< 20%, el valor del coeficiente de correlación > 0,60.
Fuente: Protocolos de Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 3.8.** Una vez evaluada la confiabilidad del inventario allegado, se contabilizaron 11 especies solicitadas para el aprovechamiento, de las cuales ninguna se encuentra en una categoría de amenaza, según el acuerdo 404 de 2020 “por el cual se declara la veda para algunas especies forestales en la jurisdicción de Cornare”, ni la resolución 1912 de 2017 definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sin embargo, no fue posible la identificación de 3 individuos, por lo tanto, se desconoce el estado de conservación.
- 3.9.** Los 71 árboles se distribuyen en 5 rangos de diámetros o clases diamétricas (Anexo 1), de esta manera se analizó la representatividad de cada especie por clase diamétrica, se descartaron los árboles que solo contaban con 1 individuo por clase por especie. Se excluyeron, además, 10 árboles que se encontraban en la UCA del anterior aprovechamiento,

los cuales se muestran en el anexo 2; y 3 árboles (en el inventario con los números 18, 19 y 23) que no se fue posible identificar la especie.

3.10. A las especies con abundancia y representatividad por clase diamétrica se aplicó la intensidad de corta (IC%) determinada para la unidad de manejo ObA-CSH-Mfv, según el Plan de Ordenación Forestal, de esta manera se encuentra que es viable el aprovechamiento de 34 árboles en el predio El Jardín, en una unidad de manejo anual de 2,43 ha, equivalente a un volumen total de 45,65 m³ y comercial de 34,24 m³. Se asumió un desperdicio del 25% (Tabla 2).

Tabla 2. Número de árboles por especies y volumen viable para la extracción.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	No. árboles totales	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua			40	5	2	1,67	1,25
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina			70	19	13	10,68	8,01
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo			40	10	6	5,57	4,18
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo			70	17	12	27,23	20,42
Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota			40	2	1	0,50	0,37
Total							34	45,65	34,24

*Desperdicio del 25%

3.11. Unidad de corta y centros de acopio, en la Tabla 3 se muestran los puntos cartográficos que acotan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento, igualmente los puntos de acopio.

Tabla 3. Coordenadas geográficas de la unidad de corta y centros de acopio.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
1	1	74	56	54,79	05	49	28,02
	2	74	56	52,68	05	49	25,87
	3	74	56	53,91	05	49	20,76
	4	74	56	56,06	05	49	20,66
	5	74	56	58,06	05	49	22,16
	6	74	56	56,76	05	49	23,85
	7	74	56	57,80	05	49	25,47
	Acopio1	74	57	57,36	05	50	06,91

Registro fotográfico

Árboles marcados y estado del bosque



4. CONCLUSIONES

4.1. Viabilidad: técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal de tipo persistente propuesto para el predio El Jardín, con cédula catastral 6522002000000300016, ubicado en la vereda El Jardín del municipio de San Francisco, Antioquia, es viable para extraer el número y volumen de madera de las especies como se muestra a continuación (mayor detalle Anexo 2):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	No. árboles totales	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua			40	5	2	1,67	1,25
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina			70	19	13	10,68	8,01
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo			40	10	6	5,57	4,18
	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo			70	17	12	27,23	20,42
Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota			40	2	1	0,50	0,37
Total							34	45,65	34,24

*Desperdicio del 25%

4.1. Inviabilidad: no es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de 37 árboles de las especies que se describen a continuación (mayor detalle Anexo 2):

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observaciones
32	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
33	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
35	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
37	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
38	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
43	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
17	Malvaceae	<i>Apeiba glabra</i>	Corcho	NO	Un solo individuo
24	Fabaceae	<i>Caesalpinia sp.</i>	Zarzo	NO	Un solo individuo
30	Urticaceae	<i>Coussapoa sp</i>	Cirpo	NO	Un solo individuo
52	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo	NO	Árbol semillero
7	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
11	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
47	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
63	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
5	Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Cartageno	NO	Un solo individuo
29	Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	NO	Árbol semillero
50	Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	NO	Árbol semillero
61	Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	NO	Árbol semillero
1	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
2	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
3	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
4	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
6	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
8	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
9	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
10	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
12	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero
48	Fabaceae	<i>Schizolobium parhyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero

54	Fabaceae	Schizolobium parahyba	Perillo	NO	Árbol semillero
59	Fabaceae	Schizolobium parahyba	Perillo	NO	Árbol semillero
67	Fabaceae	Schizolobium parahyba	Perillo	NO	Árbol semillero
57	Myristicaceae	Viola sebifera	Sota	NO	Un solo individuo
60	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	NO	Un solo individuo/CD
64	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	NO	Un solo individuo/CD
18	NA	NA	NN	NO	Sin identificar
19	NA	NA	NN	NO	Sin identificar
23	NA	NA	NN	NO	Sin identificar

4.2. El aprovechamiento se realizará en una unidad de corta anual de **2,43 ha**, las coordenadas que demarcan el polígono y los puntos de acopio se describen a continuación:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
1	1	74	56	54,79	05	49	28,02
	2	74	56	52,68	05	49	25,87
	3	74	56	53,91	05	49	20,76
	4	74	56	56,06	05	49	20,66
	5	74	56	58,06	05	49	22,16
	6	74	56	56,76	05	49	23,85
	7	74	56	57,80	05	49	25,47
	Acopio1	74	57	57,36	05	50	06,91

3.1. El predio de interés presenta restricción ambiental en aproximadamente un 26% del área, incluyendo la unidad de corta, toda vez que se encuentra en categoría de importancia ambiental y en un 64% para uso múltiple, según el POMCA del río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y Nare. Por su lado, según la zonificación del Plan de Ordenación Forestal se encuentra en la unidad de manejo Orobiomas bajos de los Andes Cálido Superhúmedo Montaña Filas y vigas Bosques (ObA-CSH-Mfv).

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**”

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2. señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.3. especificó lo siguiente:



“Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.4. también señalo:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización”.

Que el artículo 2.2.1.1.7.15. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

“(…)

Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio”.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente ambiental N° **056520643987**, y en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.034**, autorizado por los señores **CRISANTO GÓMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.351.922** de San Francisco y **MOISES DE JESÚS GÓMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.450.037** de San Francisco, en beneficio del predio identificado con la cedula catastral N° **6522002000000300016**, denominado “La Primavera”, ubicado en la vereda El Jardín del corregimiento de Aquitania, municipio de San Francisco, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	No. árboles totales	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua			40	5	2	1,67	1,25
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina			70	19	13	10,68	8,01
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo			40	10	6	5,57	4,18



	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo			70	17	12	27,23	20,42
Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota			40	2	1	0,50	0,37
Total							34	45,65	34,24

*Desperdicio del 25%

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 3: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

PARÁGRAFO 4: La autorización del aprovechamiento forestal para extraer de manera selectiva 34 árboles en una (1) unidad de corta de 2,43 ha equivalente a un volumen total de 45,65 m³ y comercial de 34,24 m³ deberá ir acorde a la siguiente tabla y puntos de acopio:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
1	1	74	56	54,79	05	49	28,02
	2	74	56	52,68	05	49	25,87
	3	74	56	53,91	05	49	20,76
	4	74	56	56,06	05	49	20,66
	5	74	56	58,06	05	49	22,16
	6	74	56	56,76	05	49	23,85
	7	74	56	57,80	05	49	25,47
	Acopio1	74	57	57,36	05	50	06,91

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.034**, autorizado por los señores **CRISANTO GÓMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.351.922** de San Francisco y **MOISES DE JESÚS GÓMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.450.037** de San Francisco, sobre treinta y siete (37) árboles, acorde a las siguientes especies y volumen:

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observaciones
32	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
33	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
35	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
37	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
38	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
43	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	Carne gallina	NO	Árbol semillero
17	Malvaceae	<i>Apeiba glabra</i>	Corcho	NO	Un solo individuo
24	Fabaceae	<i>Caesalpinia sp.</i>	Zarzo	NO	Un solo individuo
30	Urticaceae	<i>Coussapoa sp</i>	Cirpo	NO	Un solo individuo
52	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo	NO	Árbol semillero

7	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
11	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
47	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
63	Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	NO	Árbol semillero
5	Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Cartageno	NO	Un solo individuo
29	Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	NO	Árbol semillero
50	Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	NO	Árbol semillero
61	Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	NO	Árbol semillero
1	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
2	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
3	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
4	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
6	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
8	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
9	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
10	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	UCA aprovechamiento anterior
12	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero
48	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero
54	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero
59	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero
67	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	NO	Árbol semillero
57	Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	NO	Un solo individuo
60	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	NO	Un solo individuo/CD
64	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	NO	Un solo individuo/CD
18	NA	NA	NN	NO	Sin identificar
19	NA	NA	NN	NO	Sin identificar
23	NA	NA	NN	NO	Sin identificar

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
- Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- Cumplir con las labores de reposición, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal, con el fin de efectuar el aprovechamiento con criterios de sostenibilidad con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.

- Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes en el Anexo 1 se relacionan los números de los árboles no autorizados los cuales cumplirán esta función.
- Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ** que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, será objeto del cobro de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, titular del permiso, que para el aprovechamiento forestal con fines domésticos no se permite la comercialización de la madera, pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y las sanciones jurídicas del caso; para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberán solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare siguiendo, según Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.

- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: **Cornare** podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° **112-7292-2017 del 21 de diciembre de 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre Ríos La Miel y Nare, y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución N° 112-0396-2019 del 13 de febrero del año 2019, en el cual se localiza esta actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río **Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare**, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río **Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare**, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.034**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056520643987**

Proceso: **Trámite Ambiental.**

Asunto: **Resolución que Autoriza Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Tatiana Marín Bedoya**

Fecha: **09/08/2024**